



**VISTO:**

La solicitud de fecha 25 de febrero de 2020, con expediente SGD N° 2020-4122, formulada por la servidora *María Esther Chuquiruna Córdor*, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la trabajadora *María Esther Chuquiruna Córdor*, servidora nombrada en el cargo de Mamá Sustituta categoría remunerativa ST "B" en la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre José Catalino Chuquiruna Cruzado, acaecido el día 07 de febrero del año en curso, en el Hospital Simón Bolívar de la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*;

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de familiar directo* la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001044414 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; donde se registra el deceso de su señor padre José Catalino Chuquiruna Cruzado, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"*;

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que la recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos de sepelio realizado, los mismos que han sido asumidos por su persona; advirtiéndose el siguiente pago:



- Boleta de Venta N° 000231 – Funeraria San Sebastián, por concepto de ataúd de madera, alquiler de carroza, alquiler de capilla, mortaja y arreglo floral, por el importe de S/. 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles).

Por tanto, *al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del familiar directo corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante*; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento N° 3732, de fecha 08 de julio de 1968; donde se acredita el vínculo de parentesco entre la peticionante y el causante;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000035-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 05 de noviembre de 2020, con la visación de la Dirección de Personal, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 420-2019-EF, TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO** a favor de la trabajadora *María Esther Chuquiruna Córdor*, servidora nombrada en el cargo de Mamá Sustituta categoría remunerativa ST "B" en la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre José Catalino Chuquiruna Cruzado, por el **monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.
- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre José Catalino Chuquiruna Cruzado, por el **monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la servidora nombrada *María Esther Chuquiruna Córdor*, en su domicilio real sito en la Urbanización Campo Real Mz. "H" 16 A, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN